



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SEÑALA. AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 SET. 2014

R. EX. N° 2385

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Yahuen, X Región**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, C.I. SUBPESCA N° 16.507, de fecha 30 de diciembre de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 34.256, de fecha 26 de diciembre de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 2298 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 3042 de 2012 y N° 1496 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3042 de 2012, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Bajo Yahuen, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1496 de 2013 se prorrogó por el término de 3 meses el plazo para la entrega del señalado proyecto de manejo.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto las resoluciones indicadas, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA N° 16.507 de 2013, la asociación ya individualizada, ingresó su solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Bajo Yahuen, X Región**, establecida a través del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 3042 de 2012 y N° 1496 de 2013, ambas citadas en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, R.U.T. N° 65.995.920-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 731 de fecha 9 de diciembre de 2008, con domicilio en Cuncumén N° 1011, Villa Antillanca, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada **Bajo Yahuen, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c), del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVÉSE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

